

HEIRS OF JACINTO BALELA, HOMESTEAD PATENTEE REPRESENTED BY PASCUALA BALELA, RECURRENTES, CONTRA BENIGNO AQUINO, COMO SECRETARIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, JOSE P. DANS, COMO DIR...*G.R. No. 47496. December 13, 1940*

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47496/>**IMPERIAL, J.:**

Este recurso de certiorari procede del Tribunal de Apelaciones el cual lo certified a este Tribunal Supremo de conformidad con el artículo 145-H del Código Administrativo Revisado, según ha sido enmendado por el artículo 3 de la Ley No. 3 del Commonwealth. Los recurrentes solicitan en su petición de certiorari que se modifiquen la orden que dictó el recurrido Director de Terrenos el 22 de septiembre de 1936, aprobada por el recurrido Secretario de Agricultura y Comercio, el Homestead Patent No. 42193, en el sentido de que se les adjudique todo el lote No. 7310 del catastro de Santiago, Provincia de Isabela, en vez de 3.81 hectáreas solamente; y que se dejen sin efecto y se anulen todas las ordenes que dictaron el Secretario de Agricultura y Comercio y el Director de Terrenos adjudicando a Manuel Pamintuan, como sucesor de Teodoro Esteban, la mayor parte del citado lote No. 7310.

Jacinto Balela, en vida, solicitó como homestead cierta porción de terreno público que en el catastro de Santiago, Provincia de Isabela, quedó deslindada como lotes Nos. 7309 y 7310. Su solicitud fue denegada por el Director de Terrenos el 14 de noviembre de 1931 por la razón de que el terreno había sido solicitado con anterioridad por Teodoro Esteban. Sin embargo, después de una reinvestigación que se practicó con motivo de la reconsideración solicitada por los recurrentes, representados por Pascuala Balela, el Director de Terrenos, con aprobación del Secretario de Agricultura y Comercio, dictó orden el 22 de septiembre de 1936 aprobando la solicitud de los recurrentes, como herederos de Jacinto Balela, y concediéndoles solamente una porción de 3.81 hectáreas del lote No. 7310, y el 17 de abril de 1937 se expidió a su favor el Homestead Patent No. 42193. Los recurrentes protestaron de la resolución del Director de Terrenos y pidieron reconsideración de la misma, pero la petición fue denegada porque se probó en las reinvestigaciones que se practicaron que el difunto Jacinto Balela nunca había poseído más de 3.81 hectáreas del lote No. 7310, en cambio Teodoro Esteban había poseído y cultivado el resto de dicho lote.

Los recurrentes alegan que la orden del 22 de septiembre de 1936, es final y que en virtud de ella ellos, como herederos de Jacinto Balela, tienen derecho a todo el lote No. 7310. La pretensión de los recurrentes es infundada porque parte de un supuesto error. La orden del 22 de septiembre de 1936, si bien es final, no adjudicó a los recurrentes todo el lote No. 7310. Leyendo la nota para el Jefe Agrimensor que aparece al final de la orden se ve que al describirse el terreno concedido a los recurrentes el Director Auxiliar de Terrenos hizo constar que el terreno público que se concedía a los recurrentes consistía en el lote No. 7309 y en parte del lote No. 7310, con un área de 14 hectáreas. Esta nota demuestra claramente que lo que los recurrentes adquirieron del lote No. 7310 fue únicamente la porción de 3.81 hectáreas, habiéndose adjudicado el resto a Manuel Pamintuan, como sucesor del

difunto Teodoro Esteban.

Por otro lado, la orden del 22 de septiembre de 1936 se ha basado en los hechos que se han descubierto durante las investigaciones y reinvestigaciones practicadas por el Director de Terrenos por medio de empleados de su oficina, los cuales demostraron que los recurrentes y su causante Jacinto Balela no poseyeron ni cultivaron mas que 3.81 hectareas del lote No. 7310, y segun el articulo 4 de la Ley No. 2874, en vigor en la fecha en que se dicto la orden del 22 de septiembre de 1936, la decision del Director de Terrenos en cuanto a cuestiones de hecho, una vez aprobada por el Secretario de Agricultura y Comercio, es final y concluyente (Julian contra Apostol, 62 Jur. Fil., 435).

Se deniega la peticion de certiorari, con las costas a los recurrentes. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., estan conformes.

Se deniega la peticion.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.